



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP SSN N°: 0001941/2015 - SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CONFORMAR EL ACTO CONSTITUTIVO

VISTO el Expediente N° SSN: 0001941/2015, su agregado sin acumular Expediente N° SSN: 0001933/2015, ambos del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, relativos a la Constitución de Estatutos de SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.) y de su autorización para operar en el Ramo Sepelio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se sustancia la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.).

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documentación exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), la que fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias de este Organismo.

Que a fojas 147, la Gerencia de Evaluación informó que SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.) acreditó el capital mínimo para operar previsto en el Punto 30.1.1.1.o) y el Punto 30.4 del R.G.A.A.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención a fojas 155/156.

Que a fojas 177, la Gerencia de Autorizaciones y Registros expuso que no quedaban cuestiones pendientes de dilucidar en lo que refiere al ámbito de su competencia.

Que a fojas 9 del Expediente N° SSN: 0001933/2015, en el que tramita la autorización para operar en el Ramo Sepelio, la Gerencia Técnica y Normativa indicó que no tenía observaciones técnicas que formular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 67 de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 confiere facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de la entidad SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en el Ramo Sepelio, con las condiciones contractuales del Seguro de Sepelio obrantes en los Anexos I y II de la Resolución SSN N° 37.072 de fecha 31 de agosto de 2012, a las cuales se adhiere y a operar con Nota Técnica (folio 6 – fs. 2/4); Anexo I Tabla de Mortalidad C.S.O. 1980 (folio 3 - fs. 4/6); Anexo II Primas de Tarifas (folio 3 - fs. 7/8).

ARTÍCULO 3°.- Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos previstos en el Artículo 8° de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a SAN MARINO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al domicilio sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 940, Piso 2° (C.P. 1038AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.